ORDENANZA No. 008

(6 AGO 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE DETERMINAN SUS ÓRGANOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1286 de 2009,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. *Créase el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación -SDCTI- y entiéndase por este el conjunto de políticas, planes, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y tecnológica, y de la innovación tecnológica y social, así como las entidades públicas y las organizaciones privadas o mixtas que participen de tales procesos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: *El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación -SDCTI- tiene como objetivo general integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen en función de los fines de la ley y de la presente ordenanza y sus objetivos específicos son los siguientes:*

a) *Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, y la creación de nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, para alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.*

b) *Promover la creación de semilleros de investigación desde la escuela misma, para fomentar desde la educación básica la cultura de la ciencia, tecnología e investigación.*

c) *Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación del Departamento y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, e iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema.*

d) *Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como*

ORDENANZA No. 008
(6 AGO 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE DETERMINAN SUS ÓRGANOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.

e) *Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza y aprendizaje permanente de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado.*

f) *Hacer prospectiva en ciencia, tecnología e innovación, adoptar decisiones y emprender acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la construcción conjunta e integrada de escenarios de futuro del Departamento en el contexto nacional y mundial.*

g) *Articular al sistema con los sistemas e instancias existentes, con el objeto de que cada uno de los componentes desempeñe el papel que le corresponde en el proceso, creando sinergia y optimización de recursos.*

h) *Realizar el seguimiento y evaluación de la política departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación realizadas por el SDCTI.*

i) *Promover y evaluar la alianza estratégica universidad-empresa, en función de desarrollar conjuntamente la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del Departamento.*

ARTÍCULO TERCERO. EL CODECTI: *Constitúyase el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), como cuerpo consultivo del Gobierno Departamental sobre las políticas, planes, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y normas departamentales referentes a la Ciencia, Tecnología e Innovación.*

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES. *El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), estará integrado por:*

a) *El Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, quien lo presidirá.*

b) *El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.*

c) *El Secretario de Hacienda Departamental.*

d) *El Secretario de Educación Departamental.*

e) *El Secretario de Desarrollo Económico Departamental.*

f) *El Director Seccional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*

g) *El director ejecutivo del Consejo Regional de Competitividad*

h) *El Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Santa Marta*

ORDENANZA No. 008
(- 6 AGO 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE DETERMINAN SUS ÓRGANOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

i) Un representante de los gremios económicos del Departamento, escogido por ellos.

j) El Rector de la Universidad del Magdalena.

k) El Rector de una de las otras Universidades públicas o privadas que funcionen en el Departamento, escogido por ellos.

l) Un representante de los grupos de investigación del Departamento acreditados y categorizados ante COLCIENCIAS, escogido por ellos mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para la selección de los miembros de que tratan los literales g), i) y l) de este artículo, la Oficina Asesora de Planeación convocará a los directores de los diferentes gremios económicos con sede en el Magdalena, a los rectores de las diferentes universidades públicas o privadas presentes en el Departamento y a los directores de los grupos de investigación del Departamento acreditados y categorizados ante COLCIENCIAS.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*. Los miembros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) sesionaran Ad Honorem. En ningún caso la sola pertenencia al mismo otorgará la calidad de servidor público ni generará honorarios o sueldos de ningún tipo.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Podrán asistir a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), como invitados especiales, servidores públicos del orden internacional, nacional, departamental, y municipal al igual que particulares, que se consideren convenientes de acuerdo a la naturaleza de los proyectos y programas que se estudien.*

ARTÍCULO QUINTO.: PERIODO, SESIONES Y QUÓRUM. *Los miembros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), ejercerán sus funciones por el mismo período constitucional del Gobernador.*
El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) sesionará de manera ordinaria cada tres meses en la capital del Departamento del Magdalena. También podrá sesionar extraordinariamente en cualquier momento o en cualquier municipio del Departamento, previa convocatoria realizada por su coordinador.
El quórum para deliberar será de la mitad mas uno de los miembros del CODECTI, y las decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL CODECTI*: Funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI):*

a) Servir de cuerpo consultivo al gobierno departamental para la definición de políticas del sistema departamental de ciencia, tecnología e innovación.

b) Establecer los mecanismos de cooperación, apoyo, coordinación, seguimiento y control de los programas que desarrollen las Entidades Oficiales, las Instituciones de Educación Superior públicas y Privadas, la comunidad científica, las Empresas y

ORDENANZA No. 008
(- 6 AGO 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE DETERMINAN SUS ÓRGANOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

organizaciones integrantes del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

c) *Gestionar a través de convenios interinstitucionales de cooperación con organizaciones científicas y tecnológicas del orden nacional e internacional.*

d) *Diseñar e implementar estrategias y herramientas para el seguimiento, evaluación y retroalimentación sobre el impacto social y económico del Plan departamental estratégico de ciencia y tecnología*

e) *Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo para la investigación del desarrollo Científico, tecnológico e innovación para el Departamento del Magdalena*

f) *Articular proyectos con los esquemas organizacionales del conocimiento con los municipios para potenciar su desarrollo en la generación de políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

g) *Definir y orientar líneas temáticas prioritarias en el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación*

h) *Concertar con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación en coordinación con las Entidades nacionales, que ejecutan políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación los recursos y la designación de los mismos en el trámite de programación presupuestal, tomando como base el Plan departamental de Desarrollo.*

i) *Otorgar y apoyar la creación de estímulos e incentivos sociales y económicos para aumentar significativamente la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación.*

j) *Articular las políticas y programas departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación con aquellas que existen a nivel nacional e Internacional.*

k) *Promover y fortalecer la investigación intercultural en concertación con los pueblos indígenas y raizales del Departamento con el propósito de proteger la diversidad cultural, la biodiversidad en el conocimiento del respeto y la guarda de la tradición.*

l) *Comprometer a las Secretarías de Despacho y Entes descentralizados del orden Departamental para desarrollar investigación a nivel científico, tecnológico e innovación con el fin de generar, asimilar y transferir conocimientos.*

m) *Presentar un informe anual a la Asamblea Departamental de sus actividades.*

n) *Crear su propio reglamento interno y ejecutar sus actividades por conducto de la Oficina Asesora de Planeación Departamental*

o) *Las demás que le asigne las Leyes, los decretos nacionales o las ordenanzas y decretos departamentales.*

ORDENANZA No. 008
(- 6 AGO 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE DETERMINAN SUS ÓRGANOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

***ARTÍCULO SÉPTIMO. COORDINADOR DEL CODECTI**: El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), tendrá un Coordinador Departamental, designado por el Gobernador, el cual será un profesional de alta formación académica, con estudio de posgrados en maestría o doctorado, con una experiencia no inferior de dos (2) años en asuntos relacionados en temas de Investigación o administración de Ciencias, Tecnología e Innovación.*

Son funciones del coordinador del CODECTI:

a) *Convocar las Reuniones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).*

b) *Promover el desarrollo de proyectos de investigación científica de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento.*

c) *Gestionar la consecución de recursos y contrapartidas públicas y privadas del Orden Internacional, Nacional, Departamental y municipal para las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

d) *Gestionar proyectos de inversión y su viabilización por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías*

e) *Proponer mecanismos de Coordinación con los procesos científicos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), de otras regiones y de orden nacional e internacional.*

f) *Impulsar y orientar los procesos científicos y tecnológicos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI)*

g) *Elaborar y/o coordinar la elaboración de los documentos de carácter técnico para el análisis y discusión del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).*

h) *Reunir las organizaciones científicas, académicas y a las empresas que determinen apoyo a los planes y propuestas en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI).*

PARÁGRAFO. En ningún caso las disposiciones contenidas en el presente artículo podrán dar origen a la creación de nuevos cargos en la planta de personal del Departamento, ni podrá contravenir el acuerdo de reestructuración de pasivos e intervención económica suscrita con el Ministerio de Hacienda.

***ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** El Gobierno Departamental deberá apropiar las partidas presupuestales que se requieran para el funcionamiento y fomento del Sistema Departamental de Ciencia y Tecnología, para lo cual podrá modificar el presupuesto vigente. De la misma manera podrá presentar a consideración de la Asamblea Departamental la creación de ingresos no tributarios con destinación específica al fortalecimiento del Sistema.*

ORDENANZA No. 008

(6 AGO 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE DETERMINAN SUS ÓRGANOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Sistema Departamental de Ciencia y Tecnología podrá captar recursos provenientes de la Nación y otras entidades públicas, así como de personas naturales o jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, al igual que los provenientes de organismos internacionales y/o cooperación internacional, y en general de cualquier fuente lícita de recursos, en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO NOVENO. *La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, y deroga a todas las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

FRANCISCO PORTO INFANTE
Presidente

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- *en Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).-* ***EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:*** *Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.*

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 008

= 6 AGO 2012

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, SE DETERMINAN SUS ORGANOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H.,

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

CLARA INES PALACIO BETTER
Jefe Oficina Asesora de Planeación

MARTHA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda Departamental

GLEDY FOLIACO REBOLLEDO
Secretaria de Educación Departamental

SIMON VILLAMIZAR BENITEZ
Secretario de Desarrollo Económico

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, NO ENCONTRANDO OBJECIONES A LA MISMA, A LOS,